

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos 02 de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo de pobreza

Radicado: No. 630014003009 2021 00450 00

Sustanciación: No. 454

Revisado el expediente de la referencia y teniendo en cuenta de que la apoderada designada dentro del presente asunto en amparo de pobreza no dio respuesta al oficio No. 0365 mediante el cual se le requería para que informara si se había comunicado con la solicitante, previo a decretar el archivo del expediente, se dispone oficiar a la señora Libia Herrera Vega para que informe si la abogada designada se comunicó con ella para adelantar el proceso de jurisdicción voluntaria para efectos de corrección de fecha de nacimiento de registro civil de nacimiento.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia líbrese y envíese el oficio correspondiente al correo li.he.ve@hotmail.com, el cual deberá contener los nombres y número de identificación de las partes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 68
Fecha de notificación por estado 03/05/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79659c0a7320d9dc574cb802249263cd306306f72a0bac32655df2c5475f551**

Documento generado en 02/05/2022 10:19:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>